

Interlocutorio No. 171
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mario de Jesús Calvo Narváez
Radicado: 2020-00144-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que las apoderadas de la parte demandante allegaron memorial donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y además encontrarse a paz y salvo por concepto de costas y gastos procesales. De igual forma, piden se realice el desglose del pagaré a favor del demandado.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio-Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que precede y verificada la solicitud allegada a la presente ejecución, procede el Despacho a darle el trámite correspondiente.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito que antecede, se tiene que las apoderadas de la entidad demandante, Banco Agrario de Colombia, solicitan **dar por terminado el proceso** de la referencia, **por pago total de la obligación**. Así mismo, solicitan el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

Como la solicitud es viable y proviene de la parte interesada que certifica tal situación, a términos del artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación, se declara terminada la presente ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en frente del señor MARIO DE JESÚS CALVO NARVÁEZ.

SEGUNDO: ORDENA EL DESGLOSE del pagaré No. 018356100024607 (fol. 6), única y exclusivamente a la parte demandada.

TERCERO: NO condenar en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ